

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Miércoles 13 de Noviembre de 1968

Nº 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Trigésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 3473
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Matías Gavarrete Marenco	3477
Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Porfirio Pérez Santos	3479
Refórmase Acuerdo Nº 189 de 16 de Septiembre de 1968, Sobre Donación de Terreno en Telica, Depto. de León	3480
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Nombres Comerciales	3480
Marcas de Fábrica	3480
SECCION JUDICIAL	
Remates	3483
Arriendo de Terreno Ejidal	3487
Sentencias de Divorcio	3487
Declaratorias de Herederos	3487
Citación de Procesado	3487
Indice de "La Gaceta" (continúa)	3488
Indicador de "La Gaceta"	3488

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TRIGESIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argiello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gateazoro y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—En la palabra el honorable Senador Raskosky, rindió sus más expresivas gracias a sus apreciables colegas por haberle conferido el honor de la Presidencia de esta Cámara durante el presente periodo, en cuya desempeño pondría todos sus esfuerzos para cumplir a cabalidad sus funciones.

Intervino el honorable Senador Argüello, para saludar, dijo, a la nueva Directiva, durante cuyo nombramiento había estado ausente, y felicitar al Senado por la magnífica escogencia que había hecho del honorable Senador Raskosky para Presidente.

3º—A continuación por Secretaría, se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

4º—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día, —**LECTURA DE CORRESPONDENCIA** —, fueron leídas las siguientes notas:

- a) Carta del honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Lorenzo Guerrero, de fecha 14 de Octubre de 1968, que a la letra decía:

“Señores Secretarios:

Tengo el agrado de avisarles recibo de su apreciable nota Nº 349, fechada el 10 de Octubre en curso, por medio de la cual hacen de mi conocimiento la resolución dictada por esa honorable Cámara, en sesión celebrada el día anterior, acordando solicitar informe sobre la supeuesta negativa a extender visa pa-

ra regresar al país, al doctor Enrique Lacayo Farfán.

Como la Cancillería a mi cargo no ha girado órdenes en tal sentido a nuestro Servicio Exterior, estoy dando instrucciones para que se siga una investigación sobre los hechos a que se refiere su citada comunicación.

Los datos que se obtengan los haré del conocimiento inmediato de esa honorable Cámara.

Apróvecho la oportunidad para reiterar a los honorables Señores Secretarios, las seguridades de mi consideración más distinguida.

(f) *Lorenzo Guerrero*,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Honorable Señor
Don Pablo Rener,
Secretario de la Honorable
Cámara del Senado,
Ciudad.

Honorable Señor Doctor
Carlos José Solórzano R.,
Secretario de la Honorable
Cámara del Senado,
Ciudad".

A solicitud del honorable Senador Argüello, el honorable Senador Rener, Primer Secretario, dio lectura a la referida comunicación N° 349, que este Senado había dirigido al Señor Ministro.

Observó el honorable Senador Argüello que su opinión, en la oportunidad en que se tratara el asunto que originara la nota del Señor Ministro, había sido, que antes de cursarla, se informaran si la noticia era cierta. Porque en su criterio no podían pedir informes a un Secretario de Estado, sin antes estar seguros de la veracidad de la denuncia presentada.

Tanto el honorable Señor Presidente como el honorable Senador Rener, repusieron al Senador Argüello, que la Directiva había procedido en tal forma, porque así lo había aprobado esta honorable Cámara.

- b) Seguidamente fue leída nota del honorable Señor Ministro de la Gobernación y Anexos, doctor Vicente Navas Arana, fechada Octubre 14 de 1968, que decía así:

"Honorables Senadores
Señores Gustavo F. Chávez y
Juan Benito Briceño.
Managua,
Señores:

Tengo gusto de avisar recibo de sus comunicaciones de Septiembre 4 y Octubre 7 de este año, relacionada con problemas de Comunidad

Indígena de San José de Cusmapa. Esos conflictos consistieron en despojo de propiedades de comunitarios, que se ventilaron ante el Juez de Distrito de Chinandega, quien exhortó al de Somoto para que este último ejecutara la sentencia del primero, por lo que el Ministerio a mi cargo no pudo pronunciarse. La Excelentísima Corte Suprema de Justicia tuvo conocimiento de esos conflictos y hasta la fecha no tenemos conocimiento de lo que opinó. La verdad es que el problema de comunidades es nacional; en días pasados se mandó una serie de sugerencias del Señor Jefe Político de Matagalpa al Instituto Agrario Nicaragüense, para que este organismo diera su valiosa opinión en relación a ello, pero francamente no hemos recibido contestación a esa nota. Haremos gestiones para que se nos conteste, lo que comunicaré a esa Honorable Cámara en su oportunidad.

(f) *Vicente Navas A.*,
Ministro de la Gobernación".

- c) Se leyó a continuación otra carta del doctor Rodolfo Mejía Ubilla, Presidente-Director del Instituto Agrario de Nicaragua, de fecha 16 de Octubre del corriente año, que a la letra decía así:

"Honorables Señores Secretarios:
Tengo el honor de referirme a la estimable Nota N° 293 de 5 de Septiembre ppdo., firmada por los honorables Secretarios, Sr. Gustavo F. Chávez y Dr. Juan Benito Briceño A., en la que se me transcribe la Exposición presentada por el honorable Senador Don Víctor Manuel Talavera, en la sesión N° 22, celebrada a las 11:05 de la mañana del 28 de Agosto del año en curso, sobre el caso de la Comunidad Indígena de "El Carrizal", en el Departamento de Madriz, para que el problema hecho del conocimiento de la Cámara por el Honorable Senador Talavera, fuese estudiado y atendido en la mejor forma y se les informara las medidas acordadas por el Instituto Agrario de Nicaragua sobre el particular. Asimismo de la Nota N° 344, de 7 de los corrientes, firmada por los Honorables Senadores Secretarios, Sr. Pablo Rener y Dr. Carlos José Solórzano R., sobre el mismo asunto en la Comunidad Indígena de San José de Cusmapa, del Departamento de Madriz,

requiriendo información sobre las medidas dispuestas por el Instituto Agrario de Nicaragua.

Como se indica en las referidas Notas, ese asunto ha sido estudiado y atendido, en la mejor forma, para estar en capacidad de informar, por el digno medio de Uds., a la Honorable Cámara lo siguiente:

En el mes de Agosto del presente año los señores Melquiades Alvarado Méndez y Juan Francisco Gutiérrez Alvarado, en su carácter de Directivos de la Comunidad Indígena del Sitio de "El Carrizal", expusieron que dicho Sitio, el cual tiene once caballerías y media, medida antigua, estaba siendo invadido por los terratenientes Rómulo Sánchez y Martín Herrera Martínez, quienes pretendían apoderarse de doscientas manzanas de terreno, correspondientes más o menos a la posesión efectiva de algunos comuneros.

Se ordenó de inmediato una investigación sobre el terreno, comisionándose al doctor Juan Bautista Argüello Navarrete para amparar derechos agrarios en el mismo lugar de los acontecimientos, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El Inspector comprobó que efectivamente siete campesinos de la referida Comunidad de "El Carrizal" habían sido violentamente expulsados de sus posesiones. Como prueba del desalojo constató en el rancho de la presencia de treinta y nueve rollos de alambre de púas, que antes sirvieron para cercar la tierra despojada; también había un rancho quemado y otros que estaban siendo destruidos por órdenes de los pretendientes de la tierra, que habían ordenado el trazado de carriles con sus respectivas cercas de alambres, dentro de las tierras que poseía la Comunidad. Concluyó el Inspector afirmando que: "No fue posible hacer un efectivo amparo de la posesión restituyendo a los afectados sus tierras, en razón de que existe el fundado temor de ser objeto los campesinos de atentados criminales o delitos contra las personas, por parte de más de cinco cuidadores bien armados y dispuestos a usar sus armas en cualquier momento que se intente recuperar la posesión que le ha sido entregada a sus patrones con la intervención de las autoridades civiles y militares, en base a una sentencia firme y definitiva, dictada por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia".

Posteriormente, a mediados del mes recién pasado, insistieron los miembros de la Comunidad Indígena en pedir amparo a este Instituto Agrario para que los comuneros no fueran despojados de sus propiedades del Sitio de "El Carrizal", asegurando que tenían título real, que en realidad nunca fue presentado, ni se ha podido localizar.

Por auto del veintiuno de Septiembre del presente año se mandó a oír a los señores Rómulo Sánchez Rodríguez y Martín Herrera Martínez, de la denuncia de desalojo y solicitud de legalización de posesiones interpuestas por los comuneros de "El Carrizal".

Por escrito presentado el veinticinco de Septiembre del presente año, manifestaron los señores Rómulo Sánchez Rodríguez y Martín Herrera Martínez lo siguiente: "Que el caso cuestionado se refiere a un juicio de partición judicial que se promovió en el Juzgado Civil del Distrito de Chinandega, del Sitio Comunero denominado "Río Negro". Este juicio culminó con una Sentencia dictada a las diez de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta, por el Sr. Juez de Distrito de lo Civil de Chinandega, por medio de la cual aprobaba la partición hecha por el Ingeniero Fernando Solórzano Castro, y decidía la oposición a la partición que promovió el Sr. Juan Evangelista Ruiz en su carácter de Presidente de la Comunidad Indígena de "El Carrizal".

Esta sentencia fue recurrida por los señores Reinaldo Aguilera Rodríguez y Cayetano Cáliz por no estar conformes con ella, y la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León dictó Sentencia de las nueve y cinco minutos de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, dando por desistido el recurso interpuesto, por lo que la Sentencia dictada por el Juez de Distrito de lo Civil de Chinandega ha pasado en autoridad de Cosa Juzgada.

Una vez firme la Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León, se procedió a la adjudicación de las parcelas a cada uno de los conductores y por la vía legal de Ejecución de Sentencia,

a la entrega material de los lotes de terreno que en la referida partición les tocó a cada uno de los comuneros, y así fue como en acta de las dos de la tarde del 16 de Agosto de 1968 el Señor Juez Local de San José de Cusmapa, por Mandato del Señor Juez de Distrito de lo Civil de Chinandega, procedió a hacer la entrega material del lote que en la partición le correspondió al Señor Martín Herrera Martínez, y según acta de las dos y media de la tarde del 16 de Agosto de 1968, el mismo señor Juez Local de San José de Cusmapa, por cometimiento legal del Señor Juez de Distrito de lo Civil del Departamento de Chinandega, procedió a hacer la entrega material del lote que en la partición le correspondió a Rómulo Sánchez Rodríguez. Ambas entregas materiales fueron verificadas sin oposición de ninguna clase, como consta en las actas ya referidas.

La hijuela de Rómulo Sánchez Rodríguez está inscrita con el N° 5,285, asiento 1°, folios 250 y 251 del Tomo LXXXIII del Libro de Propiedades, en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Madriz, y la hijuela de Martín Herrera Martínez, se encuentra inscrita bajo el N° 5,284, asiento 1°, folios 247 y 248 del Tomo LXXXIII, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del mismo Departamento de Madriz.

Los citados Herrera Martínez y Sánchez Rodríguez, manifestaron: "Si los señores quejosos ante el IAN tuvieran algún derecho sobre lo que las autoridades civiles correspondientes y competentes nos han entregado como pertenecientes a nosotros, después de haberlos vencido en juicio civil, y de conformidad a esas sentencias firmes, los lotes que nos entregaron pacíficamente las autoridades civiles es lo que nos ha tocado en la Partición Judicial del antiguo Sitio "Río Negro", sería conveniente que recurrieran ante los Tribunales de Justicia a hacer valer sus derechos, si acaso tuvieran alguno y hacerlo de conformidad con la ley. Desde ahora nos reservamos el derecho de hacerlos responsables de los gastos, daños y perjuicios que nos ocasionan con hacernos venir hasta Ma-

nagua, para comparecer ante el Instituto, sin que ellos hubieran presentado ante el mismo ningún Título que respalde su dicho".

A lo manifestado por los señores Sánchez y Herrera en los párrafos anteriores, debe agregarse la presentación de las correspondientes Certificaciones del Juzgado del Distrito de Chinandega, del acta de medida y partición del Sitio de "Río Negro", lo mismo que las actas de la entrega de la posesión material de dos lotes de terreno, uno de ellos como de ciento veinte manzanas de extensión perteneciente al señor Rómulo Sánchez Rodríguez y el otro, de cuarenta y dos manzanas, que pertenece a don Martín Herrera Martínez.

Las actas de entrega son del dieciséis de Agosto del presente año y la diligencia fue realizada por el Juez Local de San José de Cusmapa, en cumplimiento de lo ordenado por Mandato Judicial del Juez de Distrito de Somoto, debidamente exhortado por el Juzgado de Distrito de Chinandega.

No obstante, como le consta a las autoridades civiles y militares de la región del conflicto, así como a los propios interesados y se desprende de todo lo relacionado, el Instituto Agrario de Nicaragua, por medio de su Departamento Jurídico, con especial recomendación del suscrito, ha hecho todo lo posible por amparar a las personas que firman la carta que inserta el honorable Senador Talavera, fechada en San José de Cusmapa el 21 de Agosto de este año, atendiendo también, muy complacido, gestiones personalmente hechas por el Reverendo Rafael M. Fabbreto, con quien se han presentado, en repetidas ocasiones, los campesinos afectados, sin haber podido detener el cumplimiento inexorable de una sentencia judicial.

Constantes y celosos defensores de las tierras que pertenecen a Comunidades Indígenas y a los derechos que les asiste a los campesinos, dentro de las estipulaciones de la Ley de Reforma Agraria, trabajamos con todo interés, haciendo uso de los recursos legales disponibles, al máximo de nuestros facultades, para lograr armonizar a las partes y obtener justa solución de multitud de conflictos agrarios, pero decididamente obedientes a la Ley y

respetuosos a los derechos ajenos, aunque por eso se nos considere, en algunos casos, "parciales" y en otros hasta "inoperantes".

Ofreciéndole a la Honorable Cámara del Senado cualquier otra información complementaria, que sea requerida, me valgo de la oportunidad para presentar a Uds. mi más cordial saludo y suscribirme respetuoso y atento servidor,

Rodolfo Mejía Ubilla,
Presidente-Director.

Honorables Señores Secretarios
de la Cámara del Senado,
Don Pablo Rener y
Dr. Adán Solórzano C.
Palacio Nacional,
Managua, D. N."

Pidió la palabra el honorable Senador Talavera, exponiendo, en larga intervención consignada íntegramente en el proceso verbal, que el problema era más delicado y complicado de lo que simplemente se veía, porque involucraba repercusiones de orden social, que pudieran desembocar en situaciones agudas, ya que el asunto en cuestión, como había sucedido en otros, en los cuales él había tenido intervención como mediador, podía concluir con un saldo trágico. Mencionó varios casos de Comunidades Indígenas que habían sido víctimas de esa clase de despojos, y a pesar de que habían acudido a las autoridades superiores, todas sus gestiones fracasaron al entrar en juego las "triquiñuelas abogadiles"; por lo que al verse burlados en sus intereses, habían recurrido a la venganza, con el consiguiente final trágico. Concretándose a la carta leída del Señor Presidente del Instituto Agrario, adujo que en ella se dejaban entrever claramente todas las maniobras que se habían puesto en juego, hasta buscar la legalización del despojo, pero no por eso dejaba de ser despojo injustificado.

Terminó diciendo que los conflictos de tierras en la República representaban un grave problema, porque como es natural, el indio defiende sus tierras a capa y espada, desde luego que es el último recurso que le queda para su propia subsistencia. Sin embargo, dijo, la actitud mía tendrá que ser siempre apaciguadora, siempre buscando la forma de una solución justa, equitativa, tal vez hasta dijéramos de distribución, pero debe encontrársele la forma más adecuada para evitar esos finales trágicos. Esto es todo lo que quiero decir por ahora; no obstante que en oportunidades futuras, traeremos nosotros documentos, para que a través de la Honorable Cá-

mara, sea informado o pida las informaciones del caso al IAN.

5°—Continuando con los asuntos consignados en la Agenda, se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas por aquel Alto Cuerpo, las reformas introducidas por el Senado, a los Artos. 1º y 2º del proyecto de Ley por el cual se prohíbe usar el nombre de Rubén Darío, para denominar casas, cantinas, clubes o empresas o establecimientos industriales o comerciales.

A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto el proyecto de la referencia, definitivamente aprobado.

6°—Hizo moción el honorable Senador Argüello, la cual fue aprobada unánimemente, para que se le dispensara a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

7°—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente veinte minutos después.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Matías Gavarrete Marengo

Reg. No. 4587 — B/U 23308 — \$ 320.00

"No. 136

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Matías Gavarrete Marengo para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en esta ciudad, la cual es conocida como Fábrica de Camas Gavarrete y que dedica a la fabricación de Muebles Metálicos.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía dictada a las once y cuarenta minutos de la mañana del día 20 de Julio de 1966, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley, con base en el Decreto No. 89 de 8 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 145 del 1 de Julio del mismo año.

Tercero: La comunicación enviada al Ministerio de Economía con fecha 26 de Julio de 1966 en la que el Señor Gavarrete acepta la clasificación a que alude la Resolución antes mencionada.

Considerando:

Que Plantas similares establecidas en el país gozan de la protección que otorga la Ley en la categoría antes mencionada, es procedente otorgar a esta Planta tal protección.

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Matías Gavarrete Marengo en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad, descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva con aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores solamente

podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigna las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

El privilegio a que se refiere el acápite g) del Arto. 10 de la citada Ley, podrá ser aplicado en su oportunidad por el monto que se determine en el Decreto correspondiente, siempre que se compruebe que existen las situaciones a que se refiere el Ordinal 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley.

- d) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—El vencimiento de los privilegios y franquicias especificados en el artículo anterior será el mismo señalado en el Decreto No. 89 del 8 de junio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 145 del 1 de julio del mismo año.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario de este Decreto a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándole para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. (f) **Lorenzo Guerrero**, Presidente de la República. (f) **Jorge Armijo Mejía**, Vice-Ministro de Economía. (f) **Ramiro Sacasa Guerrero**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Favor de Sr. Porfirio Pérez Santos

Reg. No. 4595 — B/U 23638 — ₡ 272.00

"No. 120

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Porfirio Pérez Santos, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en Managua y que dedica a la producción de vestuarios en General.

Segundo: La Resolución No. 274-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las ocho de la mañana del 24 de Octubre de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva, equiparándola en aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, con su similar protegida por Decreto No. 105 del 2 de Agosto de 1967, publicado en "La Gaceta" No. 194 del 26 del mismo mes y año.

Tercero: La comunicación de fecha 29 de Octubre de 1968, por la cual el Sr. Pérez Santos, acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que Planta similares clasificadas se encuentran gozando de los beneficios que la Ley les concede, por lo que es procedente otorgar a esta Planta tales beneficios.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Señor Porfirio Pérez Santos, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial ya descrita, los privilegios y franquicias siguientes:

a) Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecua-

do de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

- b) Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del Impuesto de Consumo que sustituye al Impuesto Aduanero.
- c) Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas, y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar, en cada caso las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como de la producción y Venta en fábrica de los productos que elabore.

El vencimiento de los beneficios a que se refieren los acápite anteriores, es el mismo señalado para iguales beneficios en el Decreto No. 105 del 2 de Agosto de 1967, publicado en "La Gaceta" No. 194 del 26 del mismo mes y año.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de

la citada Ley, y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en La Gaceta, Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. (f) Ing. **Arnoldo Ramírez Eva**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) **Jorge Ulises Chávez**, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Refórmase Acuerdo N° 189 de 16 de Septiembre de 1968, Sobre Donación de Terreno en Telica, Dep. de León

"No. 206 -

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico. — Reformar el Acuerdo No. 189 del 16 de septiembre de 1968, en el que se autorizaba al Fiscal General del Estado y al Vice Fiscal General a aceptar, en nombre del Estado, la donación de un terreno de media (½) manzana que hará la Municipalidad de Telica, Departamento de León y el cual sería desmembrado de un terreno de mayor extensión, ubicado en ese Municipio, en el sentido de que dicha media manzana de terreno no será desmembrada de ninguna otra, sino que será donada íntegramente al Estado con sus linderos generales.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **G. Montiel**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombres Comerciales

Reg. No. 4593 — B/U 22383 — Valor ₡ 90.00

"Laboratorios Brovel, S. A.", mediante Gestor Oficioso solicita registro Nombre Comercial:

"LABORATORIOS BROVEL, S. A."

Para la Fabricación de Ventas y Productos Veterinarios.

Oyense oposiciones.

Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 4594 — B/U 22384 — Valor ₡ 90.00

"Laboratorios Diamond", mediante Gestor Oficioso solicita registro Nombre Comercial:

"LABORATORIOS DIAMOND"

Para la Fabricación de Ventas y Productos Veterinarios.

Oyense oposiciones.

Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4615 — B/U 23332 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Químicos Industriales Sociedad Anónima, solicita registro marcas:

PLACENTASA, ADIGAN U.G.F.,
NEOMASTIGAN

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4616 — B/U 23333 — Valor ₡ 45.00

Herramientas Agrícolas Sociedad Anónima, Managua, solicita registro:

LIBERTADOR

Para: Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4582 — B/U 23274 — Valor ₡ 90.00

"Julio Vijil y Caligaris, Compañía Limitada", mediante apoderado solicita registro marcas:

"THIOMERCAN" "LIVERSPLEN"
"INSTITUTO CIENTIFICO PANAMERICANO"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 4307 — B/U 23468 — Valor ₡ 45.00

United States Borax & Chemical Corporation, solicita registro Marca:

"20 MULE TEAM"

Clases 6 y 8.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4596 — B/U 23469 — Valor ₡ 45.00

The Goodyear Tire & Rubber Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

"POLYGLAS" "RAYOGLAS"

Para: Clase 38.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4597 — B/U 23459 — Valor ₡ 45.00
Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., solicita registro Marca:

"RIABAL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4598 — B/U 23458 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., solicita registro:

"FLOXOID" "ATTENUVAX" "SULFABRON"
"PRO-STREP"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, siete Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4599 — B/U 23457 — Valor ₡ 45.00
P. Beiersdorf & Company, solicita registro Marca:

"ATRIX" "HANSAPLAST"
"8 x 4" "TESA"

Clases: 5, 6, 7, 47.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez C., Registrador. — José Villanueva.

3 1

Reg. No. 4600 — B/U 23456 — Valor ₡ 90.00
P. Beiersdorf & Company, solicita registro Marcas:

"ULTRAVITE"	"DELTACORTIL"
"DIABINESE"	"STIMPLANTS"
"NIAMID"	"TERRAMIX"
"PIOSAN"	"PREMIX"
"URIOTIBOTICO"	"DARICON"
"MATROTERRA"	"MATACRESA"
"TERRA-CORTIL"	"DIAPEC"
"BONAMINA"	"NETOCYD"
"TYZINE"	"OBRON"
"VISINA"	"VITERRA"
"MAMISAN"	"ARSOTON"
	"ESTROSON"

Clase 9

Oyense oposiciones.

Managua, dos Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4601 — B/U 23455 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"A G R I B O N"

Para: Clases 9 y 49.

Opónganse.

Managua, dos Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario

3 1

Reg. No. 4602 — B/U 23454 — Valor ₡ 45.00
Allied Chemical Corporation, solicita registro Marca:

"A—C MIREX"

Clase 8.

Oyense oposiciones.

Managua, dos Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4603 — B/U 23453 — Valor ₡ 45.00
Etablissements Sopar Sprl., solicita registro Marcas:

"SOPAR"	"PERELAVON"
"ANTIBIOPHAGINE"	"SOPAMYCETIN"
"PARCYCLINE"	"SOPARTER"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4604 — B/U 23461 — Valor ₡ 45.00
Beecham, Inc., solicita registro Marca:

"CARBECIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4605 — B/U 23452 — Valor ₡ 45.00
Smith Kline & French Laboratories, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"V I T I M E"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, uno Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario

3 1

Reg. No. 4606 — B/U 23451 — Valor ₡ 45.00
Ejedice Laboratories, S. A., solicita registro marcas:

"EJEDICE"	"EJIFICOL"
"COBANOL"	"VITOL"
"EJIDOX"	"EJICALM B-6"
"EJIVITA"	"EJISIX"
	"EJIBALAMINE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva.

3 1

Reg. No. 4608 — B/U 23467 — Valor ₡ 45.00
Penick Canada Ltd., solicita registro Marcas:

"INTRA FER"
"INTRA MEDICAL PRODUCTS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, once Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4609 — B/U 23466 — Valor ₡ 45.00
S. S. S. Co., mediante apoderado solicita registro Marca:

"S. S. S."

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve Noviembre mil novecientos sesentiocho — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4610 — B/U 23465 — Valor ₡ 45.00
Charles E. Frosst & Co., mediante apoderado solicita registro Marca:

"APETIGEN VITA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, seis Noviembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4611 — B/U 23463 — Valor ₡ 45.00
Laboratoires Lacroix, V. Merobian & Fils S. A., solicita registro marcas:

"GAMPHOSTIL" "GOMELYPTOL"
"LABORATOIRES H. LACROIX"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4612 — B/U 23464 — Valor ₡ 45.00
Productos Gedeón Richter, solicita registro marcas:

"ATEMOID" "XYDE" "LARTISON"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, siete Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 4613 — B/U 23462 — Valor ₡ 45.00
Glaxo Laboratories Limited, mediante apoderado solicita registro marca:

"KLINIMYCIN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dos Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4614 — B/U 23460 — Valor ₡ 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, solicita registro Marca:

"ATROMID"

Para: Clase 9

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dos Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4623 — B/U 23593 — Valor ₡ 90.00
Vetoquinol S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"V E T O Q U I N O L"



Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4622 — B/U 23594 — Valor ₡ 90.00
Assia Chemical Laboratories Ltd., mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 4621 — B/U 23595 — Valor ₡ 90.00
Bio-Ceutic Laboratories, mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4517 — B/U 19156 — Valor ₡ 45.00
R/F 23281 — Valor ₡ 15.00
Laboratorios Silanes, S. A., solicita registro marcas:

"CONTA LENS"

Clase 4.

"ULTRA NORBORAL" "NEO NORBORAL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintinueve Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4583 — B/U 981290 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana treinta Noviembre corriente, local este despacho, sacaráse pública subasta rústica jurisdicción Masatepe de nueve y media manzanas, limitada Oriente: Trinidad Zeledón y hermanos; Poniente, sucesión Pio Guevara; Norte, Francisco López, Andrés Aguirre y Sur, camino público, Jacobo Sánchez. Inscrita en asiento 3 tomo 283 folio 286 finca No. 22133 Libro Propiedades Registro Público Masaya.

Base Ejecución: doce mil doscientos veintitres córdobas y setenticinco centavos, intereses y costas de ejecución.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Feliciano Ruiz Ampí.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, a once de la mañana siete Noviembre mil novecientos sesenta y ocho. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

Reg. No. 4562 — B/U 22387 — Valor ₡ 135.00

Ejecución cantidad dinero, Blanca Zavala Mitchell contra "Auto Comercial, Sociedad Anónima", subastaráse, local este Juzgado, once mañana dieciocho Noviembre corriente, parcela de terreno urbanización Guadalupe, Managua, lindante: Norte, solar número setentisiete; Sur, Parque; Oriente, solares dieciséis, diecisiete, Occidente, solar cincuenta y nueve. Inscrito número cuarenta mil quinientos veintitres, tomo quinientos cincuentidós, folio cincuentidós, tomo quinientos noventa y tres, folio doscientos cuarentiséis, asiento cuarto, Registro Público Managua.

Avalúo convenido contratantes Ciento Setentisiete Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y ocho. I. Palma M., — O. Narváez, Srio.

3 3

Reg. No. 4588 — B/U 13719 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintisiete Noviembre corriente subastaráse este Juzgado finca rústica San José. Ejecuta: Jaime Urbina.

Base: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco siete, Noviembre mil novecientos sesentiocho. — S. Sobalvarro. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 4586 — B/U 23299 — Valor ₡ 225.00

Tres de la tarde, veintidós de Noviembre remataráse este Juzgado, predio urbano, situado en esta ciudad, que tiene trece varas ocho pulgadas de fondo por sesenticinco varas de frente, midiendo del lindero Noroeste, se miden cuarenta varas hacia el Este por dieciséis varas de Norte a Sur; todo lindante: Norte, Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua calle enmedio; Sur, Antonio Lacayo Fiallos; Este, Mercedes Solórzano de Arcia y otros; y Oeste Dionisio Martínez.

Ejecutante: Doctor Evenor Centeno Chavarría, como Apoderado General Judicial, de Eliza,

Asunción, Pedro, Rafael, José de la Paz y Gilberto, todos de apellidos Cuadra Solórzano, contra Amanda Arróliga viuda de Mendoza.

Base de ejecución: Cuarenta mil doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos sesentiocho. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — María Lourdes de Rodríguez, Secretaria

3 2

Reg. No. 4579 — B/U 22699 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde veinticinco Noviembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita Barrio "San Sebastián" esta ciudad, sobre Sexta Avenida Noroeste, antiguo Colegio Calazans, compuesta casa y correspondiente solar, cuatrocientas ochentiséis varas cuadradas y cuarenticuatro décimas otro; lindante: Norte, Félix García Torres; Sur, Colegio Calazans; Oriente, Avenida enmedio; predio Sucesión Simón Alvarado; y Occidente, predio Perfecta Galo; Inscrita No. 20,364, Tomo CCVI, Folios 247/8, Asientos 1o. al 4o., Libro Propiedades Registro Público este Departamento.

Base: Setenticinco mil córdobas (₡ 75,000.00).

Ejecución: Fernando Guillermo Selva, contra Augusto Selva y otros, por disolución comunidad, venta cosa y repartición precio.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Noviembre mil novecientos sesentiocho. R. Duarte M. — M. L. de Rodríguez, Sria.

Conforme con su original. Managua, seis Noviembre mil novecientos sesentiocho. — R. Duarte M. — M. L. de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 4572 — B/U 22881 — Valor ₡ 180.00

Once mañana veintitres de Noviembre este año, local este Juzgado subastaráse predio rústico Nandaimé, Departamento de Granada, lindante: Norte y Oriente, paredón inaccesible del cráter del Mombacho; Poniente, hacienda de don Adolfo Benard y el mismo paredón; y Sur, terrenos de don Dionisio Chamorro y tierras baldías. Inscrito No. 2204, folio 280, Tomo 119. Libro de Propiedades, Registro Público de Granada. Contiene cafetos y Construcciones.

Base subasta: Cuarenta mil setecientos nueve córdobas con sesenticinco centavos más intereses y costas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Elvira Sanders de Sánchez Vijil.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, siete de Noviembre mil novecientos sesentiocho. — I. Palma M. — O. Narváez S., Srio.

Es conforme. — O. Narváez S., Srio.

3 2

Reg. No. 4560 — B/U 22295 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veinte de los corrientes, subastaráse en este Juzgado, urbana barrio Santa Rosa, en esta ciudad, inscrita No. 18837, Tomo 180, folio 220, asiento 3o., Derechos Reales este Registro Inmuebles, con construcciones; linda: Poniente, Plácida de Lalinde; Oriente, Rosa de López, avenida enmedio; Norte, Mélida de Bermúdez y otra; y Sur, Gilberto Bendaña. Véndese ejecución José Barbosa Fajardo, contra Emilio Mendoza Bustillo.

Base remate: Once mil quinientos córdobas.
Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua,
cinco Noviembre de mil novecientos sesentiocho.—
I. Palma M. — F. Castillo F., Srio.

3 2

Reg. No. 4624 — B/U 29024 — Valor ₡ 648.00

El día Domingo 17 de Noviembre de 1968 a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra Agencia en Masaya y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
48768	1 Anillo 5 grs.	22.50
48806	1 Puls. 24 grs.	90.00
48810	1 Anillo 16 grs.	67.50
48813	1 Ropero con las llaves	150.00
48878	1 Cad. y 1 anillito 3 grs.	15.00
48883	2 Anillos 5 grs.	22.50
48890	1 Anillo 10 grs.	45.00
48900	1 Anillo 4 grs.	18.00
48915	1 Esclava 40 grs.	180.00
48931	1 Puls. y 1 esclav. 1 anillo 42 gramos	150.00
48948	1 Anillo 5 grs.	22.50
48983	1 Esclava 6 grs.	30.00
48989	1 Cad con dije y 1 anillo 8 gramos	22.50
48990	1 Cord. y 2 anillos lisos 9 grs.	30.00
48991	1 Anillo 5 grs.	22.50
48996	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo 6 grs.	12.00
48997	1 Cad. con Crucifijo y 1 anillo liso 7 grs.	30.00
48998	2 Cad. con sus dijes dist. y 1 cord. con med. 65 grs.	225.00
49008	1 Cad. con Crucif. 7 grs	30.00
49035	1 Esclava 10 grs.	45.00
49047	2 Anillos y 1 prend. 19 grs.	75.00
49048	1 Cad. con med. y 1 anillo 34 grs.	150.00
49049	2 Cad. con 1 med. 3 anillos 1 par chapas y 1 esclava 37 grs.	150.00
49050	4 Anillos 30 grs.	135.00
49051	1 Revólver cal. 22	120.00
49052	1 Cad. con 2 med. 29 grs	120.00
49053	4 Anillos dist. 18 grs.	75.00
49054	2 Anillos dist. 20 grs.	75.00
49055	1 Cad. con med. y 1 mon. de 10 pesos Hondureños 25 grs.	112.50
49056	3 Anillos 14 grs.	60.00
49057	1 Cad. 1 med. 1 par chapas, 1 par argollas y 3 anillos 50 gramos	225.00
49060	1 Puls. med. tej chino 19 grs.	75.00
49071	1 Cad. con Crucif. 8 grs.	15.00
49072	2 Anillos, 15 grs.	67.50
49073	1 Puls. tej. chino 13 grs.	60.00
49077	1 Puls. y 1 esclav. 20 grs.	60.00
49097	1 Par arg. 7 grs.	30.00
49100	1 Puls. 16 grs	75.00
49115	1 Anillo 3 grs.	15.00
49116	2 Anillos dist. 6 grs.	30.00
49121	1 Anillo 13 grs.	60.00
49122	1 Puls. con dije 22 grs.	105.00
49124	1 Cord con dije y 1 esclav. y 1 med. 16 grs.	75.00
49125	1 Anillo 6 grs.	30.00
49128	1 Radio de bat. marca SANYO	60.00
49154	1 Puls. de corozo 20 grs.	90.00
49156	1 Cad con med. y 1 anillo 4 gramos	18.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49161	1 Puls. 25 grs.	112.50
49162	1 Cord. con med. 24 grs.	105.00
49163	1 Puls. No. 8, para reloj 27 grs.	90.00
49164	4 Aros labrados 31 grs.	120.00
49167	2 Anillos dist. 7 grs.	30.00
49173	1 Cad. con med. 1 par arg. y 1 esclava, 5 grs.	22.50
49174	1 Cad con Crucif. 10 grs.	45.00
49176	3 Puls. con mon. imp. mex. 27 grs.	97.50
49186	1 Dije y 1 anillito y 1 par chapas de mon. mex. 5 grs.	15.00
49188	1 Par argollas 5 grs.	12.00
49229	1 Dije de med. 19 grs.	75.00
49320	1 Cord. y 1 anillo 15 grs.	67.50
49333	1 Cord. con Crucif. 8 grs	37.50
49361	1 Par de chapas 3 grs.	15.00
49386	2 Cad. con 1 med. 10 grs.	45.00
49403	1 Anillo 10 grs.	30.00
49405	1 Llaverero con su dije 10 grs.	45.00
49409	1 Esclavita, 1 anillo y 1 par chapas 13 grs.	60.00
49435	1 Cad. rev. 1 prendedor, 3 anillitos dist. 6 grs.	30.00
49437	1 Cad. mart. 16 grs	75.00
49453	1 Anillo de chapa 3 grs.	15.00
49466	1 Esclava 28 grs	120.00
49484	1 Puls. de arg. 55 grs.	225.00
49497	1 Anillo, 1 par chapas 6 grs.	30.00
49549	1 Cad con med. y 1 par chapas 2 grs.	7.50
49568	1 Cad. con Crucif. 13 grs.	60.00
59573	1 Puls. 20 grs.	75.00
49644	1 Cord con med. y 1 anillo 10 gramos	45.00
49653	1 Anillo 7 grs.	22.50
49660	1 Cord. con med. 20 grs.	75.00
49674	2 Anillos 7 grs.	30.00
49682	2 Puls. 44 grs.	180.00
49704	1 Cord. con dije de Cruz 10 grs.	37.50
49722	1 Cadena con med. y Crucifijo queb. 5 grs.	22.50
49731	1 Cad. con Crucif 5 grs.	22.50
49746	1 Puls. con med. 2 Crucif. y 1 anillo 1 dije de med. y 2 pares chapas, 34 grs.	148.00
49758	1 Puls. 15 grs.	59.20
49808	1 Radio de bat. marca PHILLIPS	74.00
49841	1 Cad. 1 par chapas y 2 anillos dist. 14 grs.	59.20
49854	1 Par arg. 3 grs	14.80
49874	2 Cad. con med. y 1 esclavita 11 grs.	44.40
49906	1 Máquina de coser marca PARRAMOUNT queb.	88.80
49911	1 Par chapas 3 grs.	14.80
49955	2 Anillos dist. 3 grs.	14.80
49986	1 Reloj de bolsillo	59.20
50024	2 Esclavas y 2 anillos 25 grs.	118.40
50043	1 Puls. 2 grs.	7.40
50079	1 Puls. y 2 anillos dist. y 2 med 31 grs.	133.20
50109	2 Puls. 29 grs.	118.40
50127	1 Cad. 7 grs.	29.60
50131	1 Anillo 13 grs.	59.20
50132	1 Puls. 17 grs.	74.00
501.45	1 Par mancuernillas 5 grs.	22.20
50149	2 Cad. con med. 12 grs	44.40
50151	1 Par chapas 2 grs.	8.88
50154	1 Radio de bat. PHILLIPS	74.00
50168	1 Cord. con med. 26 grs.	103.60
50186	2 Puls. 28 grs.	103.60
50191	1 Cord. con med. 8 grs.	44.40
50207	1 Par chapas 2 grs.	8.88
50234	1 Par arg 3 grs.	14.80
50241	1 Anillo y 1 cad. con med. 6 gramos	29.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
50257	1 Par argollas 3 grs.	14.80	51344	1 puls. 30 grs.	118.40
50268	1 Brazaletes con dije de med. 30 gramos	148.00	51345	1 Anillo 5 grs.	22.20
50276	1 Par argollas 7 grs.	14.80	51346	1 Puls. tej. chino 15 grs.	59.20
50283	1 Radio de bat. marca CROWN	44.40	51374	1 Cord. chino con dije de med. 20 grs.	66.60
50384	1 Puls. No. 8, otra puls. 40 grs.	177.60	51375	1 Radio de bat. marca AD-MIRAL	44.40
50294	1 Cad. con Crucif. 10 grs.	44.40	51397	1 Cord. con med. y 2 esclavitas dist. 1 rev. 13 grs.	51.80
50295	1 Cord. con Cruz 10 grs.	44.40	51407	1 Cad. con Crucif. 3 grs.	14.80
50335	1 Cord. con med. y 1 par chapas 13 grs.	59.20	51445	1 Cad. con dije de corazón y Cruz 5 grs.	22.20
50336	1 Esclava 8 grs.	37.00	51451	1 Puls. con dije 42 grs.	74.00
50348	1 Par chapas de mon. imp. mex. 3 grs.	14.80	51454	1 Puls. 7 grs.	29.60
50388	1 Cad. con Crucif. y 2 anillos dist. 10 grs.	44.40	51476	1 Par de chapas 3 grs.	14.60
50410	1 Cad. rev. con Cruz 4 grs.	14.80	51493	1 Puls. 10 grs.	51.10
50417	1 Par argollas 7 grs.	22.20	51494	1 Puls. con varios dijes 5 grs.	21.90
50421	1 Crucifijo y 2 esclav. 1 rev. 10 grs.	44.40	51519	1 Cad. rev. 4 grs.	17.52
50436	1 Cord. con med. 6 grs.	29.60	51520	1 Puls. 25 grs.	87.60
50448	1 Cord. con dije 15 grs.	66.60	51537	1 Esclavita, 3 grs.	14.60
50450	1 Cord. con med. 15 grs.	66.60	51563	1 Puls. tej. 23 grs.	73.00
50453	1 Anillo 8 grs.	37.00	51666	1 Par arg. 1 anillo y 1 prendedor 10 grs.	43.80
50455	2 Anillos y 1 med. 13 grs.	59.20	51688	1 Puls. y med. 40 grs.	175.20
50488	1 Puls. 15 grs.	66.60	51696	1 Anillo 3 grs.	14.60
50498	2 Pares de ar. 15 grs.	66.60	51738	1 Esclavita y 1 anillo 5 grs.	21.90
50590	2 Cad. con med. y Crucif. 10 gramos	44.40	51749	1 Puls. 31 grs.	116.80
50591	1 Puls. tej. chino rev. 8 grs.	37.00	51762	1 Anillo 2 grs.	8.76
50610	1 Puls. de corozo 13 grs.	59.20	51779	1 Puls. 14 grs.	58.40
50614	1 Cad. con dije 6 grs.	22.20	51830	1 Cad. rev. con 2 Crucif. 6 grs.	29.20
50627	1 Puls. tej. 30 grs.	148.00	51834	1 Cad. con Crucif. 10 grs.	43.80
50632	1 Esclava 27 grs.	118.40	51856	2 Puls. dist. y con dije de un coranzoncito 17 grs.	73.00
50692	1 Anillo 4 grs.	17.76	51884	2 Anillos dist. 15 grs.	65.70
50693	2 Puls. de corozo y dije 43 grs.	222.00	51895	1 Anillo 3 grs.	14.60
50750	1 Anillo de chapa 3 grs.	14.80	51909	1 Esclava y 1 puls. 11 grs.	43.80
50775	1 Cad. con med. y 1 puls. 10 gramos	44.40	51931	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	29.20
50830	1 Anillo 10 grs.	44.40	51952	1 Anillo 3 grs.	14.60
50837	1 Puls. con med. y 1 cad. con med. 15 grs.	66.60	51959	1 Cad. con med. 1 par arg. y anillo 19 grs.	73.00
50843	1 Cad. rev. 3 grs.	14.80	51966	1 Cord. con dije de med. 19 grs.	73.00
50845	1 Anillo 15 grs.	66.60	51973	1 Cad. con med. 4 grs.	17.52
50890	1 Cad. con med. 6 grs.	22.20	51981	1 Puls. 7 grs.	21.90
50892	1 Esclavita, 1 par chapas y 2 anillos 9 grs.	29.60	52005	1 Esclavita 6 grs.	29.20
50905	1 Anillito y 1 par de chapas 3 grs.	14.80	52023	1 Cad. rev. con dije de corazón 3 grs.	14.60
50906	1 Cordón con Crucif. 14 grs.	51.80	52045	1 Anillo 5 grs.	21.90
50930	1 Puls. con dije 6 grs.	22.20	52061	1 Anillo 3 grs.	14.60
50990	1 Puls. con dije 2 grs.	10.36	52099	1 Puls. tej. chino y 1 cad. rev. 12 grs.	36.50
51035	2 Anillos 7 grs.	29.60	52127	1 Cad. con dije 17 grs.	58.40
51049	1 Puls. 33 grs.	148.00	52135	2 Anillos de chapas 7 grs.	21.90
51076	1 Cad. con Crucif. 9 grs.	37.00	52147	1 Radio de bat. marca HITACHI	58.40
51090	1 Cad. y dije y 1 par arg. 10 gramos	44.40	52188	1 Cad. con Crucif. 5 grs.	21.90
51102	1 Cord. chino con med. y 1 puls. 20 grs.	74.00	52216	1 Soguilla y 1 par de chapas 14 grs.	58.40
51108	1 Anillo 7 grs.	29.60	52229	2 Anillos dist. 3 grs.	14.60
51110	1 Radio de bat. mar. CROWN	59.20	52298	1 Cad. con Crucif. y 1 anillo 7 grs.	29.20
51137	1 Anillo 6 grs.	29.60	52311	2 Anillos 3 grs.	14.60
51144	2 Anillos dist. 4 grs.	17.76	52319	1 Anillo 4 grs.	14.60
51207	1 Radio de bat. mar. BALDSTAR	74.00	52323	1 Puls. y 1 anillo 43 grs.	131.40
51217	1 Puls. No. rev. 13 grs.	59.20	52329	2 Cad. con dijes dist. 2 cord. con 2 med. y 1 esclava 129 grs.	321.20
51218	1 Anillo 5 grs.	22.20	52351	1 Cord. con med. 2 grs.	7.30
51224	1 Radio de bat. marca NATIONAL	74.00	52358	1 Puls. y 1 par de arg. 5 grs.	11.68
51231	2 Puls. 39 grs.	118.40	52362	1 Cordón 12 grs.	51.10
51232	1 Cad. con Crucif. 9 grs.	29.60	52375	2 Cad. 15 grs.	65.70
51305	1 Par arg., 1 Crucif. y 1 anillo 11 grs.	44.40	52378	1 Cord. con Crucif. 13 grs.	51.10
51328	1 Reloj de bolsillo marca ELIGHON	29.60	52380	1 Esclava y 2 anillos dist. 57 grs.	175.20
51334	1 Puls. con med. 22 grs.	88.80	52389	1 Puls. 19 grs.	73.00
51338	1 Cad. con med. y 1 anillo 7 grs.	22.20	52390	1 Puls. 28 grs.	102.20
51343	1 Puls. 30 grs.	88.80	52392	1 Puls. 10 grs.	43.80
			52415	2 Cad. con 1 med. 12 grs.	43.80
			52432	1 Puls. 31 grs.	116.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
52437	1 Cord. con med. 10 grs. . .	51.10	53061	1 Esclavita, y 1 par chapas y y anillo 10 grs.	43.80
52438	2 Cad. con Crucif. y med. y 2 pares chapas 15 grs.	65.70	53069	1 Esclava 5 grs.	21.90
52439	1 Puls. 30 grs.	116.80	53094	1 Radio de bat. marca OLIM-PIC	58.40
52449	1 Cad. con med. 10 grs.	29.20	53109	1 Puls. 42 grs.	102.20
52456	1 Puls. tej y 1 anillo 17 grs.	58.40	53112	1 Anillo 2 grs.	8.76
52471	1 Puls. 30 grs.	146.00	53118	1 Anillo 16 grs.	58.40
52476	1 Anillo y 2 esclavitas 10 grs.	29.20	53119	1 Puls. 40 grs.	146.00
52489	1 Cord. est. chino 25 grs.	109.50	53148	1 Puls. con varios coranzocitos 10 grs.	43.80
52495	1 Esclavita y 1 anillo 9 grs.	21.90	53156	1 Cord. con dije de med. med. 32 grs.	116.80
52501	1 Cord. con dije y 1 anillo liso 22 grs.	51.10	53179	1 Esclav. y 1 Crucif. 5 grs.	21.90
52502	4 Anillos, 8 grs.	21.90	53193	1 Par chapitas imp mex. 2 gramos	7.30
52504	1 Esclava y 1 anillo 20 grs.	51.10	53196	1 Puls. 1 cord. con med. y 1 anillo 27 grs.	109.50
52509	1 Cord. con med. y 1 cad con dije 25 grs.	73.00	53209	2 Cad. mart. rev. con 1 dije 22 grs.	43.80
52511	3 Puls. con 2 med. y 2 anillos 62 grs.	189.80	53210	1 Anillo 16 grs.	73.00
52515	1 Puls. 25 grs.	43.80	53237	1 Puls. con med. 33 grs.	146.00
52520	1 Esclavita y 2 anillos 5 grs.	17.52	53287	1 Anillo de chapa 8 grs.	36.50
52524	1 Anillo 6 grs.	29.20	53290	1 Par chapas y 1 par patacones 2 grs.	8.76
52529	1 Puls. 28 grs.	87.60	53293	1 Esclava 40 grs.	175.20
52530	1 Cad. con med. y 1 par chapas de 2 pesos mex 8 grs.	21.90	53305	1 Puls. 25 grs.	73.00
52538	1 Anillo 3 grs.	14.60	53309	1 Esclava, 1 anillo, 1 cad. con Crucif. 2 cord. con dijes y 1 sin dije y 2 puls. con dije 105 grs.	438.00
52563	1 Anillo con 1 brillante 10 grs.	365.00	53312	1 Cad. con Cruz 5 grs.	21.90
52564	1 Puls. 27 grs.	73.00	53322	1 Cad. mart. 8 grs.	36.50
52565	1 Cord. est. chino con dije de med. 12 grs.	58.40	53330	1 Cord. rev. con Crucif. 10 gramos	43.80
52571	1 Cad. con Crucif. 8 grs.	29.20	53331	1 Cord. con dije de med. 23 grs.	102.20
52624	1 Cad. rev. con Crucif. 6 grs.	11.68	53343	1 Puls. 25 grs.	73.00
52647	1 Radio de bat marca SANYO	58.40	53344	1 Radio de bat. SANNIN sin bat.	43.80
52650	1 Anillo 4 grs.	14.60	53373	1 Anillo 20 grs.	73.00
52661	1 Cord. con dije 15 grs.	65.70	53374	1 Puls. 29 grs.	131.40
52662	1 Cad. con Crucif. 7 grs.	14.60	53416	1 Esclava 28 grs.	116.80
52728	1 Puls. tej. chino 32 grs.	146.00	53423	1 Cord. est. chino con Crucif. 17 grs.	58.40
52739	1 Par chapas de mon. de 2½ pesos mex. 6 grs.	29.20	53424	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	102.20
52741	2 Anillos 6 grs.	21.90	53425	1 Cad. con dije 11 grs.	21.90
52744	1 Cord. con dije de med. 13 grs.	58.40	53436	1 Cord. y 1 anillo 5 grs.	21.90
52754	1 Anillo 6 grs.	29.20	53440	1 Cad. mart. con dije de Cristo 15 grs.	51.10
52783	1 Radio de bat. marca SINGER	43.80	53444	1 Cord. 1 puls. y 5 anillos dist. 25 grs.	102.20
52784	1 Esclava 32 grs.	146.00	53455	1 Par argollas y 1 anillo 5 grs.	21.90
52787	1 Cord. con dije de Cruz 5 grs.	21.90	53459	1 Cord. con dije, 1 par argollas y 3 anillos dist. 15 grs.	65.70
52796	1 Cord. con Crucif. 14 grs.	29.20	53461	1 Crucif. y 1 dije 3 grs.	14.60
52797	1 Esclava 17 grs.	58.40	53473	1 Esclava No. 8, 5 grs.	21.90
52809	2 Cad. con 1 med. 3 grs.	14.60	53475	1 Radio de bat. CROWN	87.60
52810	1 Cord. con dije de med 10 gramos	21.90	53488	1 Soguilla 15 grs.	65.70
52811	1 Puls. tej. est. chino 24 grs.	73.00	53489	1 Cord. con corazón y dije 7 grs.	29.20
52817	1 Puls. tej. 14 grs.	58.40	53490	1 Cord. 10 grs.	43.80
52824	1 Cad. mart. 5 grs.	29.20	53498	1 Par ar. y 1 esclava 10 grs.	36.50
52840	1 Cord. est. chino con dije 27 gramos	116.80	53499	1 Cad. rev. con dije de med. 29 grs.	102.20
52869	1 Anillo 2 grs.	8.76	53504	1 Puls. tej. 30 grs.	131.40
52874	1 Anillo 3 grs.	14.60	53512	1 Puls. 15 grs.	51.10
52884	1 Puls. tej. 30 grs.	146.00	53516	1 Esclava 20 grs.	87.60
52885	1 Cord. con med. 25 grs.	65.70	53517	1 Par arg. 3 grs.	14.60
52891	1 Cord. con med. 22 grs.	87.60	53522	1 Cord. con dije de med. 28 grs.	116.80
52896	1 Puls. 10 grs.	43.80	53526	1 Cord. est. chino con dije de med. 15 grs.	65.70
52902	1 Cordón con med. y 1 anillo 12 grs.	51.10	53539	1 Puls. tej. chino con dije de mon. 5 pesos mex. 30 grs.	175.20
52916	1 Cad. mart. con med. 12 grs.	51.10			
52928	2 Cad. 1 esclavita, 1 anillito, 1 soguilla, 1 puls. 13 grs.	51.10			
52944	1 Máq. de coser CURRENT 1 gav. queb.	73.00			
53007	1 Anillo liso 2 grs.	7.30			
53011	1 Cord. est. chino 12 grs.	51.10			
53018	1 Esclava y 6 puls. dist. 180 gramos	876.00			
53028	1 Anillo de chapas 3 grs.	14.60			
53053	2 Anillos dist. 5 grs.	21.90			
53054	1 Cad. con mde. 5 grs.	14.60			
53059	1 Anillo y 1 par chapas 9 grs.	36.50			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA DE MASAYA

2 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 4555 — B/U 987988 — Valor \$ 90.00

Pablo Salmerón, solicita arriendo terreno ejidal perteneciente a este Municipio como doce manzanas extensión Comarca Panal-Telica-Lindantes: Oriente, Camino Medio, Guadalupe Salmerón; Poniente, Rigoberto Baca y Atanasia González, Tomás Hernández; Norte, Mercedes González; Sur, Camino en medio Aristides Cisneros.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 4568 — B/U 10169 — \$ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 11 de Septiembre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Roberto Augusto Selva García y Lesbia María Somarriba. Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 4557 — B/U 9997 — \$ 15.00

Por sentencia 11:5 a.m. del 24 de Octubre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Carlos Humberto Argüello, Zaida del Carmen Olivás. — Fanor Hispano Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 4571 — B/U 998252 — \$ 15.00

Angela Rocha, como heredera universal su padre Gustavo Rocha Avellán, solicita duplicados dos acciones Compañía Energía Eléctrica Granada.

Granada, quince Octubre mil novecientos sesentiocho. —Antonio Morgan Pérez, Secretario.

1

Reg. 4589 — B/U 961612 — \$ 45.00

Nora Mairena Espinosa viuda de Cardoza, mayor, viuda, ama de casa y domicilio San Isidro, solicita declaren herederos de todos los bienes, derechos y acciones su muerte dejó su padre legítimo, Juan Oscar Cardoza Arauz, sus hijos: Hortensia, Valeria, Maclovia y Felicia Cardoza Mairena.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Distrito lo Criminal y Civil por la Ley. Matagalpa, seis Noviembre mil novecientos sesenta y ocho. —Angela Rizo C. —Julio C. Mendoza, Srio.

1

Reg. 4590 — B/U 954712 — \$ 15.00

Enma María de Cajina, solicita declárese-

le heredera unión hermanas, bienes, derechos y acciones, Sucesión intestada su difunta madre Mercedes Sieszar de Aragón. Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Gladys Torres.

1

Reg. 4591 — B/U 961613 — \$ 30.00

Doctor Santiago Rivas Haslam, Guardador menores: Julia, Ramona, Vicente, Leocadio y Pablo Díaz Orozco, pide declaráraseles herederos difunto padre Fermín Díaz Siles.

Opóngase dentro término legal, quien se crea con derecho.

Dado Juzgado Civil Distrito por la Ley. Matagalpa, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y ocho. —Angela Rizo C. —Julio C. Mendoza, Srio.

1

Citación de Procesado

Reg. 405

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Miguel Angel Cruz Moncada, mayor de edad, soltero, agricultor y residente en la ciudad de Ocotal, del Departamento de Nueva Segovia, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Francisco Cruz Espinoza, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y residente en el lugar Las Tres Esquinas, del Sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. —Guillermo Sotomayor O. Srio.

Es conforme con su original. Estelí, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. —Guillermo Sotomayor O., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

M U N I C I P I O S	GACETA N°	FECHA
Reformas y Adiciones a Planes de Arbitrios de Municipalidades de La Paz de Oriente y Dolores, Carazo	N° 269	Nov. 25,67
Reformas y Adiciones a Planes de Arbitrios de Municipalidades de Santa Teresa, Carazo y Pueblo Nuevo, Estelí	N° 270	Nov. 27,67
Reforma y Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Conquista, Carazo	N° 271	Nov. 28,67
Plan de Arbitrios de Municipalidad de Bluefields, Departamento de Zelaya	N° 272	Nov. 29,67
Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Masaya	N° 276	Dic. 4,67
Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de El Sauca, Departamento de León	N° 279	Dic. 7,67
Plan de Arbitrios de Municipalidad de Morrito, Departamento de Río San Juan	N° 288	Dic. 18,67
Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas	N° 290	Dic. 20,67
Apruébanse Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Bluefields	N° 291	Dic. 21,67
Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Jinotepe, Departamento de Carazo	N° 293	Dic. 23,67
Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	N° 293	Dic. 23,67
Plan de Arbitrios de Municipalidad de Las Sabanas, Departamento de Madriz	N° 9	Ene. 11,68
Elévase a categoría de Ciudad al Pubelo de Posoltega, Chinandega. (Decreto N° 1416)	N° 13	Ene. 16,68
Reformas a varias Fracciones del Plan de Arbitrios de Municipalidad de Nagarote	N° 18	Ene. 22,68
Plan de Arbitrios de Municipalidad de Terrabona, Departamento de Matagalpa	N° 24	Ene. 29,67
Reformas a Plan de Arbitrios de Corinto	N° 24	Ene. 29,67
Municipio de Chichigalpa dona al Fisco dos manzanas de terreno para Centro Escolar	N° 28	Feb. 2,68
Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	N° 36	Feb. 12,68
Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Corinto	N° 38	Feb. 14,68
Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Tipitapa	N° 40	Feb. 16,68
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Diriamba	N° 48	Feb. 26,68
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Puerto Cabezas	N° 51	Feb. 29,68
Reformas a Planes de Arbitrios de Municipalidades de Belén, Matiguás y Tisma	N° 56	Mar. 6,68
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de La Concordia, Jinotega	N° 77	Mar. 30,68
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de El Viejo, Chinandega	N° 86	' Abr. 19,68

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES